

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de agosto de 2018

Sec. III. Pág. 77834

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

11046 Resolución de 16 de julio de 2018, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se publica el Convenio para el desarrollo de programas de cooperación educativa con la Universidad Rey Juan Carlos.

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y la Universidad Rey Juan Carlos han suscrito, con fecha 13 de junio de 2018, un Convenio para el desarrollo de programas de cooperación educativa, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 16 de julio de 2018.—El Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Manuel J. Borja-Villel.

ANEXO

Convenio para el desarrollo de programas de cooperación educativa entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía

En Madrid, 13 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid («BOCM» 02/03/2017), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid («BOCM» núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno («BOCM» núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, D. Manuel Borja-Villel, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (en adelante, MNCARS), con CIF Q2828032I y domicilio en la calle Santa Isabel, número 52, de Madrid, actuando en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía («BOE» de 5 de octubre de 2011) y el Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía («BOE» de 6 de abril de 2013).

DECLARAN

1. Que el presente Convenio se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas universitarias, el Reglamento de Practicas Académicas Universitarias de la URJC,

cve: BOE-A-2018-11046 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 186



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de agosto de 2018

Sec. III. Pág. 77835

aprobado por su Consejo de Gobierno, y demás legislación vigente al momento de celebración del presente convenio, de aplicación y concordante con la misma.

- 2. Que el MNCARS es un organismo público dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, entre cuyos objetivos se encuentra -conforme al artículo 3. a) de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía-, el de «promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social de las artes plásticas, fotografía, audiovisuales, espectáculos en vivo y diseño». Figura también entre sus objetivos -de acuerdo con el artículo 3. h) de la citada ley-, el de «contribuir a la formación y perfeccionamiento de personal especializado en museología y museografía, tanto para atender las propias necesidades y servicios del Museo como para satisfacer las demandas de otros sectores». La letra j) del citado artículo 3 contempla asimismo entre las finalidades del organismo la de «establecer relaciones de cooperación y colaboración con otros museos, universidades, centros de investigación o instituciones culturales nacionales o extranjeras para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos». En cumplimiento de tales objetivos, el MNCARS suscribe Convenios de Cooperación Educativa con centros universitarios con el fin de posibilitar una formación práctica como parte de los estudios, garantizando así el desarrollo profesional de los alumnos.
- 3. Que la URJC y el MNCARS, conscientes del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas de Grado y Postgrado, así como la de todos los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales impartidas por la universidad, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercar a éste a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados, se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica de los estudiantes.
- 4. Que a tal efecto, la URJC y el MNCARS desean suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

- 1.ª La URJC y el MNCARS acuerdan crear un programa de cooperación, con el fin de completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en la URJC. El Proyecto Formativo que se desarrollará será el establecido en el Reglamento de Prácticas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la URJC.
- 2.ª Los estudiantes que pretendan realizar prácticas académicas universitarias en el MNCARS deberán haber superado el 50 por ciento de los créditos necesarios para obtener el título de Grado.
- 3.ª Para cada estudiante que realice las prácticas formativas en el MNCARS se suscribirá un Anexo, según el modelo normalizado y aprobado por la URJC, que se incorpora a este convenio como anexo I.
- 4.ª Los estudiantes realizarán sus prácticas en jornada de mañana o tarde en el MNCARS, en régimen de Prácticas Externas. La duración de las prácticas y horario concreto serán fijados para cada estudiante, sin que exceda del 50 por ciento de la duración del curso académico. Los estudiantes tendrán derecho a cumplir con su actividad académica y formativa y al régimen de permisos siguiente (previa comunicación con antelación suficiente al tutor del MNCARS):
- 1. Por exámenes, ya sean finales o parciales: el estudiante tiene permiso el día de realización del examen.
- 2. Por tutorías: el estudiante tiene permiso durante las horas indispensables para la tutoría.
- 3. El tiempo necesario para llevar a cabo las actividades académicas obligatorias y de representación y participación universitaria.
- 4. Por visita médica: el estudiante tiene permiso durante las horas indispensables para asistir a la visita médica.

cve: BOE-A-2018-11046 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 186



Núm. 186

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de agosto de 2018

Sec. III. Pág. 77836

- 5. Por enfermedad: entre un 10 % y un 15 % de la duración total de horas de las prácticas programadas en el proyecto formativo. En este caso, el estudiante puede ampliar el periodo o el horario de las prácticas por el número de horas de la enfermedad, tras aportar la justificación del parte médico.
- Por otros supuestos debidamente justificados y consensuados entre la URJC y el MNCARS.
- 5.ª La suscripción por parte del MNCARS del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente. Por consiguiente, las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral, quedando expresamente excluidos de la legislación laboral. Igualmente, el contenido de dichas prácticas no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Durante el período de vigencia del presente convenio, el estudiante se hallará cubierto por el seguro escolar y, además, por la póliza de responsabilidad civil que la URJC suscribe a tales efectos. Únicamente en el caso de alumnos que no tengan incluido el seguro escolar en su matrícula (como los mayores de 28 años), la URJC requerirá que suscriban un seguro de características análogas, de conformidad con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de dicha Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la misma.

- 6.ª La oferta de plazas a favor de los estudiantes de la URJC se regirá por lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de dicha Universidad.
- 7.ª Tanto el MNCARS como la URJC nombrarán los tutores correspondientes para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.

El tutor del MNCARS remitirá, al final de cada período de prácticas, al tutor académico de la URJC, a través de la Unidad de Prácticas Externas, y a la mayor brevedad posible, un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante, de forma individualizada, según el modelo normalizado que a tal efecto le facilitará la URJC. Dicho informe será valorado por la URJC, a efectos académicos, según lo establecido en su Reglamento de Prácticas Externas. El tutor del MNCARS también participará en el proceso de Garantía de Calidad del Programa de Prácticas, mediante la contestación de un cuestionario sobre el desarrollo de las mismas.

El tutor del MNCARS recibirá por parte de la Universidad Rey Juan Carlos un certificado acreditativo de la labor desarrollada, así como de la duración de la misma.

8.ª El MNCARS se reserva el derecho de dar de baja del programa a algún estudiante si incurriese en reiteradas faltas injustificadas de asistencia o puntualidad a las prácticas, o no desarrollarse las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas. De cualquier decisión de anulación será informada con carácter inmediato la URJC, especificando las causas concretas de la decisión.

El procedimiento para llevar a cabo dicha resolución se ajustará a lo previsto en el artículo 19 g) del Reglamento de Prácticas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos.

- 9.ª El MNCARS se compromete, una vez que se le incluya en la plataforma informática de la URJC y de acuerdo con las instrucciones de los responsables de la Unidad de Prácticas Externas de dicha Universidad, a ir ofertando, según sus posibilidades, las plazas de prácticas, la titulación o titulaciones a las que se dirige, el perfil del alumno de prácticas, la duración de la práctica, conocimientos básicos y fecha de inicio y final de la misma, y en general todos los requisitos que se puedan establecer para acceder para su desarrollo y realización.
- 10.ª El MNCARS se compromete a informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes en la misma y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las practicas académicas externas concertadas.

Por su parte, el estudiante tendrá los derechos y deberes contemplados en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas aprobado por el Consejo de Gobierno de

sve: BOE-A-2018-11046 Verificable en http://www.boe.es



Núm. 186

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de agosto de 2018

Sec. III. Pág. 77837

la URJC, y específicamente, asumirá la obligación de guardar confidencialidad en relación con la información interna del MNCARS, y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta.

- 11.ª La concesión y disfrute de las prácticas, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el estudiante y el MNCARS. La participación en el programa de formación no supondrá un ningún caso mérito para el acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna Administración pública o entidad vinculada o dependiente de ella.
- 12.ª La URJC y el MNCARS se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (LOPD) y demás normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.
- Si, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunica a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la URJC expresamente manifiesta y garantiza al MNCARS que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos al MNCARS, para llevar a cabo el correcto desarrollo de la práctica y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

13.ª El presente acuerdo tiene una vigencia de cuatro años a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el Boletín Oficial del Estado, según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido. La prórroga se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio puede asimismo ser revisado de mutuo acuerdo, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La modificación se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 50 de la citada Ley 40/2015.

Tanto la revisión del Convenio como la finalización del mismo por el transcurso del plazo estipulado o el de su prórroga si se produjera, no afectarán a las prácticas en curso que se estén realizando, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad, si bien habrá un plazo improrrogable para su finalización, que será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio.

- 14.ª Se constituirá una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del presente Convenio, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en el mismo así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse. La Comisión, de composición paritaria, se reunirá tantas veces como sus miembros estimen conveniente y estará integrada por dos representantes de cada institución, designados al efecto por cada parte. Una vez constituida, la Comisión aprobará sus normas internas de funcionamiento.
- 15.ª El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del presente Convenio:
 - a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte

cve: BOE-A-2018-11046 Verificable en http://www.boe.es



Núm. 186

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 2 de agosto de 2018

Sec. III. Pág. 77838

incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados teniendo en cuenta, en su caso, la valoración de los gastos asumidos, por la parte perjudicada, hasta el momento del incumplimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
- 16.ª El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del Convenio se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales españoles del orden contencioso-administrativo.

Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las dos partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, Ana Isabel Cid Cid, Vicerrectora de Ordenación Académica, por delegación del Rector (Resolución de fecha 6 de marzo de 2017).—Por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Manuel J. Borja-Villel, Director.

El presente convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con fecha de 8 de marzo de 2018 y autorizado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha de 24 de abril de 2018.

sve: BOE-A-2018-11046 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 186 Jueves 2 de agosto de 2018

Sec. III. Pág. 77839

ANEXO AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

El MNCARS acogerá en régimen de prácticas formativas, según los términos del Convenio de fecha [FECHA], del que este documento es anexo inseparable, al estudiante abajo consignado

ENTIDAD

Código de Entidad: (Nº Registro) Nombre de Entidad: MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

ESTUDIANTE

NOMBRE ESTUDIANTE: (Nombre del estudiante)

DNI: (DNI)

TITULACIÓN: (Plan de estudios)

CRÉDITOS SUPERADOS: (% Créditos superados)

PERIODO DE PRÁCTICAS

FECHA INICIO DE LA PRÁCTICA: [Fecha Inicio]

FECHA FIN DE LA PRÁCTICA: [Fecha Finalización]

HORARIO/JORNADA:

DÍAS A LA SEMANA:

TOTAL HORAS DE LA PRÁCTICA:

CENTRO DONDE SE REALIZA LA PRÁCTICA: MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA (MNCARS)

DETALLE DE LA PRÁCTICA

TUTOR MNCARS: (Nombre Tutor)
TELÉFONO DEL TUTOR EN EL MNCARS: (Teléfono Tutor)
TUTOR UNIVERSIDAD: (Nombre Tutor Académico)
OBSERVACIONES DE LA OFERTA (Tareas del alumno)

Fdo.: POR EL MNCARS Fdo.: POR EL ALUMNO Fdo.: POR LA URJC

El alumno cuyos datos personales y firma se recogen en el presente Anexo, consiente y autoriza expresamente a la Universidad Rey Juan Carlos, mediante la plasmación de su firma, a fin de que dicha entidad pública pueda proceder al tratamiento de todos aquellos datos personales cedidos por el alumno, incluyendo su cesión a la entidad colaboradora recogida en el presente Anexo, necesarios para el desarrollo y realización de las prácticas académicas externas reguladas en el presente documento, pudiendo dicho alumno ejercer sus derechos de acceso, rectificación, opinión y cancelación en la dirección recogida en el presente Anexo, así como en el Vicerrectorado de Estudiantes, calle Tulipán, s/n, 28933, Móstoles, Madrid. FECHA: (Fecha de firma)

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X